

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2119.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA.
-**DEMANDADOS:** LUZ DEL CARMEN QUIÑONEZ VALLEJO y SABARAIN RENGIFO SALINAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00360-00.

OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que es allegada la contestación del curador *ad-litem* previamente designado, el cual no se opone a las pretensiones de la demanda, por lo que dicha contestación será agregada al plenario para que obre y conste en el expediente y se proferirá el auto que ordene seguir adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P. Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados LUZ DEL CARMEN QUIÑONEZ VALLEJO y SABARAIN RENGIFO SALINAS y a favor de LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1237 proferido por este Juzgado el 02 de julio del 2021.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 *ibídem*, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$350.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA